

LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE PROCEDER A MATRICULARSE.

NORMAS DE ASISTENCIA CURSO 2018-2019

ANULACIÓN Y RENUNCIA DE MATRÍCULA

Según la ORDEN EDU/1736/2008 de 7 de octubre sobre evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León:

1. El alumno podrá solicitar la **anulación de matrícula tanto en cursos anuales como cuatrimestrales**, sin necesidad de presentar justificación alguna, **en la primera quincena del curso**. La mencionada anulación constará en el expediente del alumno, pero no computará a efectos de permanencia (ver punto 6). Si dicho alumno deseara continuar sus estudios, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión.
2. El alumnado podrá **renunciar a la matrícula oficial por causa debidamente justificada y aportando la documentación pertinente**. En caso de ser autorizada, no se computará a los efectos previstos que limitan el periodo de permanencia en el nivel y deberá constar, mediante oportuna diligencia, en su expediente académico. El alumnado podrá reincorporarse a sus estudios en la misma EOI en el curso siguiente al que haya sido aceptada su renuncia.
3. Las solicitudes de renuncia se dirigirán a la Directora de la Escuela **hasta el último día lectivo del segundo trimestre**, en el caso de los **cursos anuales**.
4. En el caso de los **cursos cuatrimestrales**, pueden renunciar a la matrícula **hasta el 10 de diciembre en el primer cuatrimestre y hasta el último día lectivo del segundo**.
5. La anulación y la renuncia de matrícula **no supondrán la devolución de tasas**.
6. El alumno dispondrá del dobles de años de los cursos que comprende cada nivel. Transcurridos dichos cursos, el alumno podrá matricularse por el régimen libre o a distancia, para los que no existe límite de convocatorias.
7. **Convocatoria de gracia:** Se podrá solicitar una sola vez por idioma y nivel, para el curso académico siguiente al que se agotaron las convocatorias, rellenando un impreso de solicitud para la dirección del centro.

MÍNIMO DE ASISTENCIA

La citada Orden establece la obligatoriedad de asistir a un **mínimo del 60%** de las clases para tener derecho a reserva de plaza para el curso siguiente (salvo lo contemplado más abajo 1-6). En el caso de que no se cumpla este mínimo, se considerará que el alumno ha interrumpido sus estudios según lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, y se tendrá que someter a proceso de admisión o bien obtener plaza en el período de sobrantes para incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial. Podrán preinscribirse para sólo un curso, bien en el que están matriculados o el siguiente. Los alumnos que pierdan el derecho a reserva de plaza **NO** perderán el derecho a ser evaluados.

1. Cuando la **inasistencia a clase se deba a causas justificadas**, tales como problemas de salud, razones laborales o de otra índole, no se perderá el derecho a reserva de plaza, siempre y cuando la **asistencia global sea superior al 50%** de los días de clase. En cualquier caso, esta ausencia deberá ser debidamente justificada y será Jefatura de Estudios quien determine la validez de los justificantes.
2. Los **justificantes** deben ser **oficiales** -con membrete y sello- y en ellos deben constar las **fechas y horarios** de las actividades o circunstancias que impidieron al alumno asistir a clase.
3. Los alumnos **podrán matricularse en dos idiomas cuyos horarios de clase coincidan**, siempre y cuando puedan al menos asistir **al 50 %** de las clases de cada uno de los idiomas.
4. Los profesores y el jefe de estudios establecerán un horario semanal de **atención a los alumnos** mayores de edad y a los **tutores** legales de los menores, a fin de que éstos puedan **informarse** de las incidencias evidenciadas. No obstante, se puede consultar la asistencia en la web de la escuela (www.eoisalamanca.org) en el apartado Portal del Alumno, acceso privado.
5. Durante la **2ª quincena de mayo**, el alumno **entregará los justificantes** -uno por cada idioma en el que esté matriculado- a los **profesores** correspondientes, quienes le informarán sobre su validez o le referirán a la Jefatura de Estudios.
6. El alumno tiene la **obligación de comprobar las listas** provisionales de pérdida de derecho a reserva de plaza aunque haya presentado justificante y, si aparece en ellas, informarse en Jefatura de Estudios **en los plazos y horas indicados** a tal efecto.